

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho de Febrero de Dos Mil Veintidós

Mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2021, este Despacho judicial requirió a la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, Defensora Pública, así como a la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, para que informaran los correos electrónicos y/o direcciones físicas de los sucesores procesales de la causante LAURA ELVIRA MADRID BASTIDAS, los señores CARLOS MARIO, ANGELICA LUCIA y JORGE ARMANDO NIÑO MADRID; además, de requerirlos para que informaran si aparte de ellos el señor CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ tuvo más hijos y así revisar lo concerniente a la sustitución procesal respecto de él, o si por el contrario opera la terminación de la obligación por el fenómeno de la confusión.

Pues bien, la abogada MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ puso en conocimiento del Despacho que ha requerido a la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID en repetidas ocasiones, pero quien le ha manifestado tener dificultades en la relación con sus hermanos, razón por la que no ha cumplido con la carga solicitada.

Posteriormente, la Dra. VIRVIESCAS TÉLLEZ aportó un documento suscrito por la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID en donde informa el correo electrónico de sus hermanos CARLOS MARIO, ANGELICA LUCIA y JORGE ARMANDO NIÑO MADRID; igualmente, que su difunto padre el señor CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ no tuvo más hijos que los ya mencionados.

Teniendo en cuenta lo informado por la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, es evidente que nos encontramos ante el fenómeno de la confusión, la cual ocurre cuando, tras el nacimiento de la relación obligatoria hay una transmisión de obligaciones, sea *mortis causa* o *inter vivos*, mediante la cual una persona queda simultáneamente como acreedora y deudora de la misma prestación.

En el presente caso, tanto la acreedora - LAURA ELVIRA MADRID BASTIDAS - como el deudor - CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ-, fallecieron, transmitiendo a sus herederos, los señores LAURA VIVIANA, CARLOS MARIO, ANGELICA LUCIA y JORGE ARMANDO NIÑO MADRID, dichas facultades y obligaciones.

Por ello, no es posible que los señores LAURA VIVIANA, CARLOS MARIO, ANGELICA LUCIA y JORGE ARMANDO NIÑO MADRID, sean simultáneamente acreedores y deudores de la prestación ejecutada en el presente asunto.

En este orden de ideas, se dará por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por el fenómeno de la confusión, al extinguirse la obligación principal librada mediante mandamiento de pago del 24 de octubre de 2016 y de la que se ordenó seguir adelante en auto del 28 de febrero de 2017.

Cabe anotar que, tal como se indicara en providencia de fecha 22 de noviembre de 2021, el título judicial No. 460010001629931 por valor de \$816.129, fue fraccionado por partes iguales entre los señores LAURA VIVIANA, CARLOS MARIO, ANGELICA LUCIA y JORGE ARMANDO NIÑO MADRID, correspondiéndoles a cada uno la suma de \$204.032, dineros

que ya fueron reclamados por estos, como se desprende de la relación de depósitos visible al ítem 55 del expediente digital.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora LAURA ELVIRA MADRID BASTIDAS, en nombre propio, y en contra del señor CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ, por operar el fenómeno de la confusión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEUNDO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6731717b92f1b000a5ac000a074d902430585103273acbcc1127694a37b1b6f7**

Documento generado en 18/02/2022 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>